

(BO. 29-09-2020)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 133

Córdoba, 12 de agosto de 2020

VISTO: El expediente N° 0378-160361/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.691 la Provincia autorizó la creación de un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda, con destino a la cancelación de obligaciones contraídas hasta el 29 de febrero de 2020 con proveedores y contratistas del Sector Público Provincial no Financiero como una medida tendiente a otorgar eficiencia financiera y eficacia tributaria.

Que en el marco de la precitada normativa, mediante Decreto N° 279/20 se creó dicho Programa Global a tales fines y se redefinió la fecha prevista originariamente, hasta el 31 de marzo de 2020, en función de las facultades conferidas en el Artículo 2° in fine de la Ley N° 10.691.

Que por Resolución Ministerial N° 88/20, se dispuso la emisión de los Títulos de que se trata, estableciéndose las condiciones de emisión, aprobando el Certificado Global Permanente, el Convenio para la Operatoria de Títulos de Deuda a suscribir con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el Boleto para la Contratación de Obras y Servicios a suscribir entre la Caja de Valores S.A. la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y facultando a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público dependiente de la Secretaría de Administración Financiera a realizar las adjudicaciones correspondientes.

Que conforme lo solicita el Sr. Ministro de Obras Públicas y el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad - dependiente de esta última- y lo informado por la señora Secretaria de Administración Financiera de esta Cartera de Estado, resulta necesario en la instancia, redefinir la fecha prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 279/20, estableciendo que podrán cancelarse las obligaciones contraídas con proveedores y contratistas del Sector Público Provincial no Financiero hasta el 31 de julio de 2020, en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 5° , inciso b) del aludido Decreto.

Por todo ello, la normativa citada, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 257/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° REDEFINIR la fecha determinada en el Artículo 1° del Decreto N° 279/20, estableciendo que se podrán cancelar con los “Títulos de Deuda para la Cancelación de Deudas con Contratistas y Proveedores del Estado” las obligaciones contraídas con

proveedores y contratistas del Sector Público No Financiero hasta el 31 de julio de 2020 inclusive.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Acta Acuerdo Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento
de Variación de Costos – Anexo N° I Art. 6 Punto 6.2.4.1 – Dcto. 305/2014



EXPTE. N°: 0027-076016/2020

06 AGO 2020

CONTRATACIÓN: Solicitud de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 13/2018 por el Servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro sito en calle Rivadavia N° 169, de la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, por el término de 24 meses, oportunamente adjudicada al proveedor JUANA CLEMENTINA OVIEDO por Resolución N° 81/2018 de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas y cuyo precio fuere redeterminado por Resoluciones N° 183/2019 y N° 386/2019, ambas del Ministro de Finanzas.

Entre la Sra. Directora General de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, Cra. María Celeste Rodríguez quién actúa en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ad referendum del Sr. Ministro de Finanzas, por una parte, en adelante **LA LOCATARIA**; y la Sra. JUANA CLEMENTINA OVIEDO, CUIT N° 27-11588409-9, en adelante **LA LOCADORA**, en el marco de la contratación ut-supra referenciada, y estando de acuerdo las partes, se celebra el presente acuerdo en el marco del Anexo N° I Art. 6 Punto 6.2.4.1 – Dcto. 305/2014 – Régimen Provincial de Redeterminación de Precio Por Reconocimiento de Variación de Costos para Provisión de Bienes y Prestación de Servicios-, a fin de establecer una redeterminación de precios por variación de costos del servicio contratado oportunamente, acordando lo siguiente:

PRIMERA: Se verificó en los precios ponderados de los factores de costos, una variación de referencia positiva superior al cinco por ciento (5%) respecto de los precios vigentes que componen el servicio, habiéndose utilizado los valores publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Secretaría General de la Gobernación.

Sobre el factor "Mano de Obra", se verificó un incremento del 6,46% producto de los incrementos de la mano de obra del sector público provincial por ser esta la menor variación respecto a la rama de la actividad. Sobre el factor "Insumos de Limpieza", se verificó una variación del 1,87% y sobre el factor "Gastos Generales" se verificó una variación del 1,72%. Por lo tanto, se verifica una variación porcentual total de los factores del diez por ciento (10%) todo según surge del informe producido por el área técnica correspondiente obrante a fojas. 22/23 que como Anexo forma parte integrante de la presente Acta. En consecuencia, corresponde redeterminar el contrato vigente en un **diez por ciento (10%)**.

Para la ejecución de los servicios a prestar a partir del 01 de enero de 2020, se han verificado los requisitos legales de procedencia, resultando la determinación de un nuevo y único precio mensual, al cual se arriba en base a la aplicación de las pautas y condiciones del mencionado Anexo N° I Art. 6 Punto 6.2.4.1 – Dcto. 305/2014, y cuyo proceso de cálculo se expone y detalla en la planilla de cálculo que se adjunta a la presente. En este acto **LA LOCADORA**

ANEXO I

FOLIO	1/1
LEY	
DCTO	10000126
RESOL	

Juana Clementina Oviedo
Oviedo Juana Clementina
27-11588409-9

María Celeste Rodríguez
Cra. María Celeste Rodríguez
Dirección General de Coordinación Operativa
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio de Finanzas

presta absoluta conformidad sin formular reserva alguna a lo expresado en el informe técnico en cuestión.

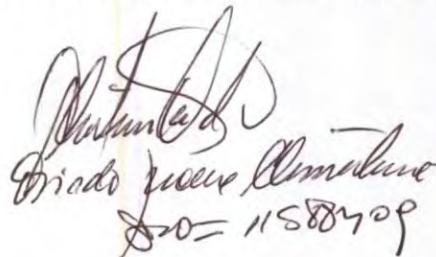
SEGUNDA: Atento lo anteriormente expuesto, en contraprestación por el servicio a prestar que fuere redeterminado a un valor mensual de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$29.375,16), se abonará un nuevo monto mensual redeterminado de Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Doce con Sesenta y Ocho Centavos (\$32.312,68). Dicha redeterminación operará a partir del día 01 de enero de 2020 y hasta la finalización del contrato que se verificará el día 31 de enero de 2021.

TERCERA: La presente Acta Acuerdo y toda la documentación que sustenta la misma, tendrán plena vigencia una vez dictado el correspondiente Acto Administrativo y cumplimentados todos los requisitos e instancias que sean fijados adicionalmente en el texto del citado Acto.-

CUARTA: LA LOCADORA se compromete a cumplimentar oportunamente la integración de la garantía complementaria de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario.-

QUINTA: La suscripción de la presente Acta Acuerdo implica la renuncia automática de **LA LOCADORA** a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la redeterminación de precio en los términos de lo normado por el Artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 305/2014.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los...²⁵...días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Ricardo Javier Almataño
D.O. = 11588709


Cra. Maria Celeste Rodriguez
Directora Gral. de Coordinación Operativa
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio de Finanzas